

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1 de octubre de 2026, comparecen Consultora Río de la Plata S.R.L., identificada con CUIT número 30-71234567-8 y Valentina Sofía Romero, identificado(a) con DNI número 35.987.654, quienes celebran este contrato individual sujeto a la Ley de Contrato de Trabajo, el convenio colectivo, el estatuto profesional y las demás normas aplicables.

1. FORMA, CAUSA OBJETIVA Y PRUEBA. Las partes fijan por escrito un plazo cierto porque las modalidades de las tareas o de la actividad lo justifican en los siguientes hechos y documentos:

- Proyecto extraordinario de migración del archivo físico al sistema digital, según cronograma aprobado el 15 de septiembre de 2026
- La carga temporal termina con la entrega y validación final prevista para el 30 de septiembre de 2027

La carga de probar la modalidad determinada corresponde a EL EMPLEADOR. El plazo no modifica la registración, categoría, remuneración ni derechos que correspondan por la realidad de la relación. Este contrato no incluye período de prueba, porque el artículo 92 bis LCT regula el contrato por tiempo indeterminado.

2. PUESTO, CATEGORÍA Y TAREAS. EL TRABAJADOR desempeñará el puesto de Coordinador del proyecto de migración documental, bajo la modalidad Presencial. La categoría, CCT o estatuto aplicable es:

- Información de ejemplo para vista previa

Las tareas temporales, entregables, responsabilidades y línea de reporte son:

- Información de ejemplo para vista previa

3. LUGAR, EQUIPOS Y ACCESOS. La prestación se realizará principalmente en Av. Corrientes 1234, Piso 5, Depto. B, CABA. Los equipos, accesos y reglas de devolución son:

- Información de ejemplo para vista previa

4. PLAZO Y SUCESIVIDAD. La relación comenzará el 1 de octubre de 2026 y vencerá el 30 de septiembre de 2027. El plazo total no podrá superar cinco años. La continuación posterior, la falta de causa suficiente o la contratación sucesiva que exceda la necesidad objetiva producirá los efectos previstos por los artículos 90 y 94 LCT.

Los contratos anteriores, renovaciones y antecedentes declarados son:

- No existen contratos anteriores ni renovaciones con esta persona para el mismo puesto o causa

5. PREAVISO Y RENOVACIÓN. Si el contrato dura un mes o más, ambas partes preavisarán entre uno y dos meses antes del vencimiento. La omisión acepta la conversión a tiempo indeterminado, salvo renovación expresa válida que conserve la causa del artículo 90 LCT.

La fecha prevista para cursar el preaviso es 30 de agosto de 2027, mediante Comunicación escrita con prueba de recepción.

Toda renovación se documentará antes del vencimiento, conservará una causa objetiva suficiente y no encubrirá tareas permanentes

— — —

MUESTRA GRATUITA – DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com